

Guatemala, 15 de enero de 2021
REF.CCML-PAII/rjhg-32-2021

Licenciado
Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal
Municipalidad de Guatemala
Su despacho

PROCURADORA ADJUNTA II
Procurador de los Derechos Humanos

RECIBIDO
18 ENE. 2021

Servicios Generales
RECIBIDO
15/ ene/2021
09:28

Respetable Alcalde:

HORA: 10:44
FIRMA: _____

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, el Departamento de Supervisión a la Administración Pública, realizó una supervisión del proceso de cloración y protocolo de purificación de agua potable que abastece a la población en las municipalidades de Guatemala (EMPAGUA), Mixco, Chinautla; y el trabajo que realiza la unidad de saneamiento ambiental de control y vigilancia del MSPAS, durante la pandemia COVID-19 en el año 2020 en el marco de la pandemia COVID-19. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe del citado Departamento:

1. Girar las instrucciones a donde corresponda para implementar el monitoreo y evaluación de procedimientos de cloración de agua potable que se distribuye a la población guatemalteca y que cumplan con los estándares internacionales de la salud con el fin de garantizar un excelente servicio de agua potable para garantizar el derecho a la salud de las personas consumidoras del vital líquido.
2. Implementar programas de capacitación para las personas que laboran en los procedimientos de cloración de agua potable para que desarrollen su trabajo con eficiencia con el propósito de brindar un buen servicio de agua potable a la población.
3. Propiciar la elaboración de perfiles de puestos para las personas designadas a realizar el trabajo en los procedimientos de cloración de agua potable, así como establecer los conocimientos técnicos y capacitaciones para que les permita obtener mejores resultados en la distribución de agua potable en beneficio de las personas usuárias del vital líquido.
4. Implementar monitoreos y evaluación de resultados del convenio interinstitucional entre la USAC – EMPAGUA, ya que se valora como un paso importante en la coparticipación interinstitucional en beneficio de la población, pudiendo insertar la participación de profesionales calificados en la realidad de salud, protección y resguardo sanitario de los habitantes del municipio de Guatemala.

ALCALDÍA
MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
18 ENE 2021

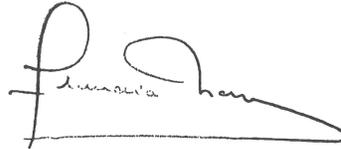
Recibido Mixco en 15/10 12 avenida 12-54 zona 1 • Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, C.A.
www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt



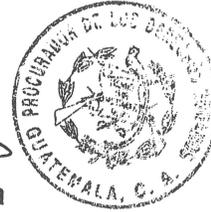
Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos



c.c. archivo